



ACUERDO 047/08

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que según el numeral 30 de los Estatutos, integran la Comunidad Educativa Javeriana los Profesores, los Estudiantes y el Personal Administrativo.
2. Que según dispone el numeral 35 de los Estatutos para realizar la Formación integral de la Comunidad Educativa Javeriana la Universidad tendrá en cuenta las condiciones particulares de las personas, según su edad y madurez, el tiempo que dedican al trabajo universitario y la función que ejercen dentro de la institución.
3. Que según el numeral 30 de los Estatutos los requisitos y formas de formación, capacitación de la Comunidad Educativa se consagrarán mediante Reglamentos.
4. Que facilitar el acceso a Profesores y Empleados a los programas de postgrado que ofrece la Seccional, mediante la concesión de condiciones económicas especiales para el pago de las matrículas respectivas contribuye a realizar la Formación Integral de éstos.
5. Que por lo anterior la Vicerrectoría Académica y la Secretaría General de la Seccional, el 19 de febrero de 2008, presentaron a consideración del Consejo Directivo de la Seccional, las propuestas contenidas el documento *“Propuesta de participación de profesores y empleados de la Seccional en los programas de postgrado que ella ofrece”*, según consta en el Acta No. 168 de dicha fecha.
6. Que de conformidad con el numeral 145 literal (a) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional *“...adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento.”*
7. Que de conformidad con el numeral 145 literal (b) de los Estatutos es función del Consejo Directivo de la Seccional *“...fijar políticas relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades de la Seccional”*.

Que en cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. La Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali otorgará los descuentos que más adelante se indican, a los profesores de planta y de hora cátedra y a los empleados que sean admitidos en los programas de postgrado que ofrece la Seccional, en los términos y condiciones contenidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Las siguientes personas podrán solicitar la concesión de los descuentos a que se refiere el presente acuerdo:

2.1 Los profesores de planta de la Seccional que no formen parte del programa de la Rectoría para la capacitación de profesores en Maestrías y Doctorados.

2.2 Los profesores hora cátedra de la Seccional.

2.3 Los empleados de planta de la Seccional.

TERCERO. Las personas antes mencionadas deberán reunir por los siguientes requisitos para que su solicitud sea considerada:

3.1 Haber sido admitidas al programa de postgrado, por reunir los respectivos requisitos de admisión.

3.2 Estar vinculadas laboralmente con la Seccional en el momento de la solicitud y tener una antigüedad de por lo menos dos años.

3.3 No haber recibido apoyo económico descuentos o préstamos condonables para cursar otros programas de postgrado del mismo nivel para el cual se solicita el descuento.

CUARTO. La Seccional otorgará descuentos en las matrículas a las personas antes mencionadas, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes situaciones:

4.1 Que en el período de matrículas para ingresar al programa, se haya sobrepasado el punto de equilibrio del mismo, y se haya decidido la apertura de la nueva cohorte del mismo;

4.2 Que ya se hayan otorgado los cupos a profesores de la Facultad respectiva, que la Universidad ha decidido formar en maestrías, otorgándoles un crédito condonable para el efecto.

4.3 Que todavía haya cupos y el número de personas admitidas no supere el número máximo de estudiantes que garantice que las actividades académicas del postgrado se desarrollen con la calidad debida.

QUINTO. El procedimiento para otorgar los descuentos de que trata el presente acuerdo será el siguiente:

5.1 Los candidatos para el otorgamiento de un descuento, deberán ser presentados al Vicerrector Académico, según sea el caso, por las siguientes personas:

En el caso de empleados de las oficinas adscritas a la Rectoría, serán presentadas por el Rector, previo concepto favorable del superior inmediato del empleado.

En el caso de empleados de las oficinas adscritas de la Vicerrectoría Académica, deberán ser presentados por el Vicerrector, previo concepto favorable del superior inmediato del empleado.

En el caso de empleados de los centros de la Vicerrectoría del Medio Universitario, deberán ser presentados por el Vicerrector, previo concepto favorable del superior inmediato del empleado.

En el caso de empleados de las oficinas adscritas a la Dirección General Administrativa, deberán ser presentados por el Director, previo concepto favorable del superior inmediato del empleado.

En el caso de candidatos adscritos a una Facultad, las personas deberán ser postuladas por el Decano Académico, previo concepto favorable del superior inmediato del profesor o empleado.

5.2 El Vicerrector Académico someterá las solicitudes a la consideración de un Comité integrado por él, por el Secretario General y por el Jefe de Gestión Humana.

5.3 Dicho Comité asignará los cupos disponibles para descuentos, teniendo cuenta los siguientes criterios, además de las condiciones mínimas establecidas en el numeral TERCERO del presente Acuerdo:

- a. Examen de la evaluación de desempeño del candidato.
- b. Pertinencia del tema del programa con la labor que el candidato desarrolla en la Universidad.
- c. Equidad en el reparto de estos cupos entre las áreas funcionales de la Universidad.

SEXTO. En los términos contenidos en el presente Acuerdo, los descuentos que la Seccional otorgará son los siguientes:

6.1 El cincuenta por ciento (50%) a los profesores de planta de la Seccional que no formen parte del programa de la Rectoría para la capacitación de profesores en maestrías y doctorados Seccional.

6.2 El veinticinco por ciento (25%) a los profesores hora cátedra.

6.3 El cincuenta por ciento (50%) a los empleados de planta de la Seccional.

SÉPTIMO. En caso de que el solicitante tenga derecho a otros descuentos, éstos no serán acumulables. En este caso, la Seccional otorgará el máximo descuento a que el solicitante tenga derecho, sin acumular otros.

OCTAVO. Estos descuentos no rigen para los programas de postgrado que ofrezca la Pontificia Universidad Javeriana en su Sede Central, ni para los programas de postgrado de la Pontificia Universidad Javeriana Sede Central que se ofrezcan en extensión en la Seccional, ni para los programas de postgrado que la Seccional ofrezca en convenio con otras Universidades, nacionales o extranjeras.

NOVENO. La Universidad otorga estos descuentos por mera liberalidad a sus profesores y empleados, y no serán considerados como salario ni como factor para determinar prestaciones sociales derivadas de los contratos de trabajo que haya celebrado con ellos, ni los términos del presente acuerdo generarán derecho adquirido alguno a favor de éstos.

DÉCIMO. La Universidad podrá modificar los porcentajes de descuento antes fijados en cualquier tiempo; así mismo, podrá dejar de concederlos en cualquier momento. Estas decisiones entrarán en vigencia cuando ella libremente lo disponga, sin que haya lugar a reclamación alguna.

ONCEAVO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha, y en virtud del mismo se podrá aplicar a las cohortes que inicien a partir del primer periodo académico de 2008. No será aplicable para los periodos académicos anteriores al 2008 y, por tanto, no habrá lugar a solicitar devolución alguna.

Dado en Cali, el 19 de febrero de 2008.


Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S. J.
 Presidente del Consejo


Julián Alberto Garcés Holguín
 Secretario